



RESOLUCIÓN CS Nº 229 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 40 años de democracia en Argentina"

SALTA, 09 de junio de 2023

Expediente Nº 14.198/22

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, el llamado a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Director Administrativo de Alumnos, Categoría 2, del Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución FI Nº 289-D-2022 se autoriza el llamado a Concurso y por Resolución FI Nº 548-D-2022 se designa al Jurado que entenderá en el mismo.

Que a fs. 151 obra Dictamen del Jurado aconsejando declarar DESIERTO el referido llamado a concurso.

Que los postulantes MAIDANA (fs.163-168) y MERCADO (fs. 169-170) presentan impugnaciones al Dictamen del Jurado.

Que a fs. 177-179 rola ampliación del Dictamen por parte del Jurado que entendió en el presente concurso, ratificando por unanimidad y en su totalidad el Dictamen emitido en 1º instancia.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 21.558, en el cual aconseja "*rechazar las impugnaciones formuladas por los postulantes MAIDANA y MERCADO en contra del dictamen del Jurado, y proceder a la aprobación del mismo, haciendo saber a los impugnantes de la vía recursiva prevista en el artículo 33 in fine del reglamento aplicable- Res. CS Nº 230/08*".

Que por Resolución FI Nº 161-D-2023 se rechaza la impugnación interpuesta por los postulantes Sr. Osvaldo Manuel MAIDANA y la Sra. Marcela Rosa MERCADO, en contra del Dictamen del Jurado actuante en el referido concurso y aprueba el dictamen y su ampliación, ambos unánimes.

Que a fs. 189-191 la postulante MERCADO presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº FI Nº 161-D-2023.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 21.646, que parte se transcribe a continuación:

"II.- Del recurso de la postulante Marcela Rosa MERCADO en contra de la Res D Ing. 161/23 (fs. 189/191):

En lo sustancial manifestó que la recurrente que, solicita se deje sin efecto la resolución que recurre, manifestando que conforme surge de autos en el examen desarrolló todas las preguntas, detallando seguidamente que contestó a cada una de ellas. Ofreció prueba.

III.- OPINIÓN:

Expuesto el recurso a resolver, se advierte que el mismo carece de una crítica concreta y razonada al acto administrativo que recurre, revistiendo más el carácter de una impugnación al dictamen del Jurado, etapa ésta que ya fue cumplida.

En este orden, corresponde rechazar el recurso de la Sra. Marcela Rosa MERCADO, en contra de la Res. D Ing. 161/23, haciéndole saber a la recurrente que en contra del mismo puede interponer el artículo 32 de la Ley de Educación Superior".

Expte. Nº 14198/22.-

Pág. 1/2.-

OP
H



RESOLUCIÓN CS Nº 229 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"1983-2023 40 años de democracia en Argentina"

Que analizadas las actuaciones, y teniendo en cuenta que no se observa vicio alguno y que las impugnaciones fueron respondidas acorde el Reglamento vigente.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 079/23,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7º Sesión Ordinaria del 08 de JUNIO de 2023)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación formulada por la Sra. Marcela Rosa MERCADO en contra de la Resolución Nº FI Nº 161-D-2023, en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 21.646 de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Sra. Marcela Rosa MERCADO de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria.*"

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: postulante Mercado y Facultad de Ingeniería. Cumplido, siga a la mencionada Facultad para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

CORÁ PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta